



**AUTO No. CNSC - 20172020008144 DEL 11-10-2017**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227116, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220055505 del 06 de septiembre de 2017, publicada el 08 de septiembre de la misma anualidad, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227116, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	326 de 2015 DANE
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015
<b>NÚMERO OPEC</b>	227116

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80121120	ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA	53,96

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 15 de septiembre de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000625492, solicitud de exclusión del aspirante ALEXIS ALFONSO

1 "ARTÍCULO 51<sup>o</sup>. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

GALINDO HIGUERA, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(…) **Análisis Experiencia Acreditada:**

En cuanto a la experiencia profesional relacionada que presenta el aspirante y considerando que debe presentar cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:

**EXPERIENCIA**

<b>N.Folio</b>	<b>Tipo Experiencia</b>	<b>Entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Folio</b>
18	Experiencia Profesional	CORPOEDUCCION	CODIFICADOR	<u>Ver Folio</u>
19	Experiencia Profesional	MINKA DEV COLOMBIA S.A.S	ASESOR	<u>Ver Folio</u>
20	Experiencia Laboral	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ESTUDIANTE AUXILIAR	<u>Ver Folio</u>
23	Experiencia Profesional Relacionada	FUNDACIÓN ALPINA	INGENIERO	<u>Ver Folio</u>
22	Experiencia Profesional Relacionada	FUNDACIÓN ALPINA	INGENIERO	<u>Ver Folio</u>
21	Experiencia Profesional Relacionada	FUNDACIÓN ALPINA	INGENIERO	<u>Ver Folio</u>
17	Experiencia Profesional Relacionada	FUNDACIÓN ALPINA	INGENIERO	<u>Ver Folio</u>
15	Experiencia Profesional	ESPUMADOS S.A	INGENIERO AUXILIAR DE CALIDAD	<u>Ver Folio</u>
14	Experiencia Laboral	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SUPERVISOR ENCUESTADORES	<u>Ver Folio</u>
13	Experiencia Laboral	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SUPERVISOR ENCUESTADORES	<u>Ver Folio</u>
12	Experiencia Laboral	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ASISTENTE CALIDAD	<u>Ver Folio</u>
11	Experiencia Laboral	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ASISTENTE OPERATIVO	<u>Ver Folio</u>

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
18	CORPOEDUCACION.	Codificador 3	La certificación no contiene las funciones desempeñadas que permitan evidenciar la correspondencia de esta experiencia con las funciones del empleo (ver Nota 1).
19	MINKA DEV COLOMBIA S.A.S		La certificación no cumple con las especificaciones correspondientes (ver Nota 1).
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Estudiante Auxiliar	La certificación no contiene las funciones desempeñadas que permitan evidenciar la correspondencia de esta experiencia con las funciones del empleo (ver Nota 1).
17	FUNDACION ALPINA	OPERADOR	La certificación detalla funciones que no guardan correspondencia con el propósito principal ni las funciones esenciales del empleo OPEC DANE, toda vez que se refieren a actividades propias de la producción comercialización y consumo de leche.  Es de recordar que las funciones del empleo ofertado requieren experiencia en la ejecución y control de los procesos de revisión y análisis de los productos para la divulgación de las Investigaciones Estadísticas, Económicas, Social y de Precios, en cumplimiento de la misión institucional.
15	ESPUMADOS S.A	INGENIERO	La certificación no contiene las funciones desempeñadas que permitan evidenciar la correspondencia de esta experiencia con las funciones del empleo (ver Nota 1).
14	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SUPERVISOR	La experiencia relacionada en la certificación no es tenida en cuenta como experiencia profesional dado que obtuvo su título de pregrado el 27 de marzo de 2009.
13	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SUPERVISOR	La experiencia relacionada en la certificación no es tenida en cuenta como experiencia profesional dado que obtuvo su título de pregrado el 27 de marzo de 2009.

12	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ASISTENTE	La experiencia relacionada en la certificación no es tenida en cuenta como experiencia profesional dado que obtuvo su título de pregrado el 27 de marzo de 2009.
11	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ASISTENTE	La experiencia relacionada en la certificación no es tenida en cuenta como experiencia profesional dado que obtuvo su título de pregrado el 27 de marzo de 2009.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

### **CONCLUSIÓN**

*La Comisión de Personal DANE determina que el candidato ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, identificado con C.C. 80.121.120 de Bogotá, quien se encuentra ocupando el primer lugar, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055505 del 6 de septiembre de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC 227116, por cuanto no acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y por lo tanto se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 227116, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055505 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227116, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.121.120 de Bogotá, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055505 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227116, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: [aagalindoh@unal.edu.co](mailto:aagalindoh@unal.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** al aspirante ALEXIS ALFONSO GALINDO HIGUERA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055505 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227116, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho  
Preparó: Yadira Constanza Bossa Beltrán - Contratista